

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con contestación de la demanda presentada por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 1° de abril de 2024.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 472

Rad: 760013103011-2022-00238-00

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la constancia secretarial que precede, procederá el despacho a agregar el escrito de contestación de la demanda presentado por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., reconocer personería al abogado designado para su representación y tenerla por notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Tener notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A. del auto N° 1.662 de fecha 19 de octubre de 2023, por medio del cual se admite la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por Diego Adrián Zapata Escobar, así como el auto No. 1.669 de fecha 23 de noviembre de 2023 que admite el llamamiento en garantía, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

Se remite enlace de acceso al expediente digital con permisos para el correo: benitezquinteroabogado@gmail.com.

Expediente digital:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/j11ccempleados/E12_P2FJTWdKtUoiho58ehcBkIMtOfVIstFH-Iemd_Dog?email=benitezquinteroabogado%40gmail.com&e=8wVrqK

2.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación al llamamiento en garantía, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por **Seguros Generales Suramericana S.A.** a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

3.- Reconocer personería al abogado **Edgar Benítez Quintero** identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.789.181 y Tarjeta Profesional N° 162.496 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., conforme al poder conferido.

4.- Agregar al plenario la respuesta allegada por la DIAN a la petición presentada por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., para que obre y conste como prueba de la enunciada entidad.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 52 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 2 de abril de 2024

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
 La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084669c28b1c4a2d37385496f0419689f72274d3f28bec8e90af2eff1719713f**

Documento generado en 01/04/2024 12:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>